

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santander por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe especial de la Oficina Municipal de Turismo y relación de aspirantes admitidos.

El Tribunal que ha de resolver esta oposición ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Máximo Fernández-Regatillo Basave, primer Teniente de Alcalde.

Vocales: Don José Odón Soto, Anero, en representación del Profesorado oficial del Estado.

Don Alejandro Rebollo Alvarez, Secretario general de este Excmo. Ayuntamiento.

Don José Merino Vellisco, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El señor Secretario general de este Excmo. Ayuntamiento.

Revisadas las instancias presentadas han sido admitidos los dos aspirantes presentados, que son: don José María Aparicio Gómez y don José Antonio del Campo Polo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Santander, 20 de octubre de 1960.—El Alcalde.—3.676.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre a plazas de Oficiales Técnico-administrativos, y se señalan lugar, fecha y hora para el comienzo de las prácticas correspondientes.

El Tribunal que ha de juzgar esta oposición ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor Alcalde o Concejale en quien delegue.

Vocales: El señor Secretario general de la Corporación.

Don Tomás Conesa Bienes, representante de la Dirección General de Administración Local.

Don Francisco Murillo Ferrol, representante del Profesorado oficial del Estado.

Don Manuel Martínez Pérez-Lurbe, Jefe de la Abogacía del Estado.

Don Jesús Rodríguez-Flores Tomé, de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo.

Secretario: El Jefe del Negociado de Oposiciones y Concursos.

El primer ejercicio de la oposición dará comienzo el día 21 de noviembre del presente año, a las diecisiete horas, y en las Casas Consistoriales.

Valencia, 22 de octubre de 1960.—El Alcalde.—3.681.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de septiembre de 1960 por la que se concede la libertad condicional a veintinueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Francisco Arnáz Caballero.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Teresa Arroyo Castillo.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Fortunato Bausela Fernández.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: José Soto Jorge, Miguel Franco González, Nieves Martínez Palencia.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: José Sánchez Arrabal.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel González Villa, Pedro Franco Ruestra, Damián Reina Murillo.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia: Vicente Hernández Justrivo.

De la Prisión Celular de Barcelona: Timoteo Muñoz Camacho, José Cantero Sánchez.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Paulina de los Mozos Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Burgos: Miguel Gómez Alzaga.

De la Prisión Provincial de León: Luis Villacorta Herrero.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Francisco Juan Sánchez, Fernando Rengel Hernández, Enrique Sancho Zaldierma.

De la Prisión Provincial de Málaga: Juan Gutiérrez Romero.
De la Prisión Provincial de Las Palmas: Antonio Valerón Monzón.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Sebastián Cabrera Jiménez, Antonio de la Nuez Montesdeoca.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Juan Estela Deus.
De la Prisión Provincial de Tarragona: Juan Novoa Sáez.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: José Sarabia Sarabia.
Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Julio Calpena Espada, José Santiago Rubio, Vicente Traura Ibáñez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

ORDEN de 23 de septiembre de 1960 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Juan Bañeza Mateos.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan Bernabé Jover.

De la Prisión Central de Burgos: Nicolás Sastre Martínez, Edmundo Nieto Cicuéndez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Ignacio Fernández Prellezo.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Salmerón Quintanilla.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Carlos Villalba Barrientos.

Del Destacamento Penal de Castejón de Monegros (Huesca): Antonio Serrano Navear.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

ORDEN de 23 de septiembre de 1960 por la que se concede la libertad condicional a veintitres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal, en relación con los Decretos de 17 de diciembre de 1943 y 26 de octubre de 1945 y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Eusebio Montes Bescot.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Sánchez Molina.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Manuel Seona García.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Hort Damm, Avelino Fraga Novelles.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Juan José Martínez Corrales.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Vicente Vázquez Bouzá.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel María Venancio.

De la Prisión Central de Badajoz: Ignacio Avila Collado.

De la Prisión Celular de Barcelona: Alfredo Matamoros Carbonell, Antonio Molina Pérez, Antonio Romera González, Manuel Belmonte Gómez.

De la Prisión Provincial de Huesca: Serafin Quebradas Vallejo.

De la Prisión Provincial de Murcia: José Martínez Fernández.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Gabriel Peregrina Tarifa.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Ramón Fontanilles Puvill.

De la Prisión Provincial de Zamora: Félix Rodríguez Maderal.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Ramón García Alvarez.

De la Prisión Preventiva de Cartagena (Murcia): Francisco Ortuño Aparicio.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Antonio Latorre Herrera.

Del Destacamento Penal de Ortigosa (Logroño): Benito Arce Martínez.

Del Destacamento Penal de Castejón (Huesca): Amador Ferrer Mestre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

ORDEN de 23 de septiembre de 1960 por la que se concede la libertad condicional a once penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y pre-

vio acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Juan Ferrán Samper.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Pedro Móra Campano, Fernando Sánchez Portillo.

De la Prisión Central de Gijón: Gregorio Arilla Gracia.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Deogracias Maroto García.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Ciriaco Alvarez Jambina.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia: Francisco Cañas Becerra.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan José Gil Camacho.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Lucas Alonso Blanco.

Del Destacamento Penal de Castejón (Huesca): Guzmán Estévez Ramos, Julián Ramos Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

ORDEN de 23 de septiembre de 1960 por la que se concede la libertad condicional a catorce penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Bonifacia Palencia Herrero.

De la Prisión Central de Burgos: Esteban Serafin Martín García.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Ángel Roldán Labrador.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Ramón Dorta Martín, Justo Guitián Fernández, César González González.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Eloy Sánchez Alvarez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Miguel Rovira Guillamón.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José A. Sánchez Parra.

De la Prisión Provincial de Murcia: Luis Palacios Carte.

De la Prisión Naval Militar de Caranza, El Ferrol del Caudillo (La Coruña): Julio Rodríguez Alonso.

De la Colonia Agrícola de Tefia (Las Palmas): Francisco Santos Cruz.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Hipólito José Reyes Bautista.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Victoriano Martín Jacome.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

ORDEN de 7 de octubre de 1960 por la que se concede la libertad condicional a quince penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de